

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 19, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Montes.—Circular.

Para la formacion del plan provisional de los aprovechamientos, tanto primarios como secundarios, de los montes de esta provincia, que han de verificarse durante el año forestal de 1868 á 1869, ó sea desde 1.º de octubre del corriente año hasta 30 de setiembre del próximo venidero, es indispensable que los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, previo acuerdo de los respectivos Ayuntamientos y corporaciones civiles á quienes pertenezcan los montes de cuyo aprovechamiento se trata, remitan á este Gobierno de provincia notas exactas de los que se propongan utilizar, y el valor que de todos y cada uno de ellos podrá obtenerse, atendidas las circunstancias de localidad, produccion y consumo, por cálculo prudencial.

Es tambien indispensable que en dichas notas se espresen con toda claridad y precision los aprovechamientos de lenas que hayan de subastarse y los que deban ejecutarse en ejercicio de derecho vecinal, ya gratuitamente, ya previo el pago de su tasacion pericial. Esto mismo debe de espresarse tambien respecto á los aprovechamientos vecinales de ramon, bellotera y piñon. En cuanto á los aprovechamientos de pastos, deben los señores Alcaldes tener en cuenta las prescripciones del reglamento para la ejecucion de la ley de montes (inserto en el núm. 142 del Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al 16 de junio de 1865), para ar-

monizarlos con la costumbre en las respectivas localidades, de modo que ningun aprovechamiento pueda traspasar los límites del año forestal, ó sea de 1.º de octubre á fin de setiembre del año inmediato siguiente. Deben tener tambien especial cuidado los señores Alcaldes de espresar con la mayor claridad los pastos que han de subastarse y los que han de aprovecharse con los ganados de labor de los vecinos en uso del derecho vecinal, fijando explicitamente la época ó duracion del aprovechamiento en todos los terrenos comunes, ya sean dehesas boyales, ya egidos ó conocidos con otras denominaciones.

Cuando se trate de arbitrar, por una época determinada y sin perjuicio de los derechos vecinales, esta clase de aprovechamientos, se manifestará así en las notas, con espresion de las cantidades que podrán producir y en todo caso se dirá la clase y número de reses que hayan de utilizarlos.

Estos datos deben de remitirse á este Gobierno precisamente hasta el 25 del corriente mes; en la inteligencia de que cualquiera morosidad ó falta que las Autoridades locales cometieran en este servicio, seria de grande trascendencia, en razon á que les privaria de los medios con que habrian de levantar las cargas municipales, porque formado y aprobado el plan de aprovechamiento ya no podrán autorizarse mas que los que en el mismo figuren.

Reitero pues la importancia de este servicio, y advierto á los señores Alcaldes, y más particularmente á los Secretarios de los Ayuntamientos, que no les podré tolerar falta alguna sobre el particular, sin exigirles, cuando menos, la responsabilidad civil en que pudieran incurrir, siendo por lo tanto de su cuenta el resarcimiento de daños y perjuicios que se irrogaran al municipio y al Tesoro, si contra lo que espero, llegase el caso de omision ó falta de cumplimiento.

La circunstancia de que en alguna localidad no haya monte y consiguientemente carezcan de aprovechamientos de esta clase, no les exime de la obligacion de manifestarlo así, para la debida ilustracion. Y para que no pueda alegarse ignorancia, he dispuesto la insercion de esta

circular en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid 11 de enero de 1868.

El Gobernador,
Carlos de Fonseca.

Negociado 1.º—Número 14.—Ayuntamientos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 11 de enero de 1867.

El Gobernador,
Carlos de Fonseca.

Secretaria.—Negociado 4.º—Personal.

Habiendo vacado la plaza de Alcalde de la cárcel de Navalcarnero, dotada con el haber anual de 565 escudos, he acordado que con arreglo á lo prevenido se anuncie la vacante en este periódico oficial, á fin de que los que deseen obtenerla dirijan las solicitudes documentadas á este Gobierno de provincia en el preciso término de un mes, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio.

Condiciones que han de reunir los que aspiren á obtenerla.

Tener 35 años, ser casado, certificacion de moralidad y buen concepto público, ser persona de arraigo, ó tener personas que siéndolo respondan, y certificacion de no haber sido procesado, espedita por las autoridades de los pueblos de su residencia.

Madrid 11 de enero de 1868.

El Gobernador,
Carlos de Fonseca.

DISTRITO ELECTORAL DE MADRID PARA DIPUTADOS A CORTES.

SECCION DE BUENA-VISTA.

Lista rectificada de los electores pertenecientes á dicha seccion, que resultan del registro del censo electoral y que publica la Comision inspectora del mismo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 18 de julio de 1865, con espresion de apellidos y nombres de los electores, domicilio de los mismos, cuota anual de contribucion en escudos y provincia ó provincias donde la pagan.

Q

- Queipo y Serrano don Manuel, calle del Barquillo núm. 12, 48 escudos Madrid.
- Quesada y Bada don Juan, San Miguel, 1, 25 Madrid.
- Quesada y Lledó don Francisco, Alcalá 57, 24 Madrid.
- Quesada don Genaro, Reina 35.
- Quintana y Revenga don Francisco, Infantas 25, capacidad.
- Quintana y Prieto don Antonio Laureano, Aduana 59, id.
- Quiroga y Diaz don Pedro, Caballero de Gracia 21, 517 Madrid.

R

- Ramirez de Villaurrutia don Alejandro, calle de la Reina núm. 8, 1591 escudos, Madrid y Zaragoza.
- Ramirez y Gonzalez don Remigio, San Lucas 13, 309 Madrid.
- Ramirez de Villaurrutia don Jacobo, Reina 8, 414 id.
- Ramirez y Gonzalez don Remigio, San Lucas 13, capacidad.
- Ramirez y Gonzalez don Manuel, Libertad 4, 690 Madrid.
- Ramis y Boche don José, Infantas 24, 100 idem.
- Ramos y Taravillo don Manuel, Reina 25, 25 id.
- Ramon y Barrio don Romualdo, Montera 27, capacidad.
- Rañeda y Herrera don Protasio, Jardines 24, 21 Madrid.
- Raspan y Molano don Pedro, Jardines 17, capacidad.
- Rabina y Castro don Juan, Aduana 8, idem.
- Redondo y Serrano don Toribio, Costanilla de Capuchinos 11, 160 Madrid.
- Regueiro y Garcia don Juan, Montera 17, 60 id.
- Reigon y Gimenez don Vicente, Montera 8, 125 id.
- Reina y Frias de la Torre don José, Reina 35, 200 Sevilla.
- Reiter y Sandoval don Julian, Válgame Dios 4, 25 Madrid.
- Remisa señor conde de, Recoletos 2, 422 idem.

Renovales y Saracho don Ramon, Montera 50, 75 id.
 Retana y Caballero don Juan, San Marcos 52, 81 id.
 Reus señor conde de, Alcalá 70, 95 Ciudad-Real.
 Rebollo y Peralta don Jacobo, San Gregorio 27, capacidad.
 Revuelta y Gimenez don Juan, Peligros 11, 95 Madrid.
 Rey don Enrique, Montera 1, 550 id.
 Riaño y Montero don Juan Facundo, Barquillo 4, capacidad.
 Riaz Butron don Miguel, Calallero de Gracia 27, id.
 Rico y Chamizo don Valentin, Caballero de Gracia 59, 359 Madrid.
 Rico de las Monjas don Casimiro, Fábrica del Sello, capacidad.
 Rigos y Bañule don Manuel, Caballero de Gracia 24, 276 Madrid.
 Rioja Cano don Francisco, Libertad 21, capacidad.
 Riesgo y Riesgo don Pedro, Infantas 15, 550 Madrid.
 Riester y Arregui don Gabriel, Alcalá 4, 200 id.
 Ria y Gutierrez don Pedro, San Miguel 16, 250 id.
 Rio y Sanzano don Carlos del, Aduana 22, 102 id.
 Rio y Sanzano don Juan del, Aduana 45, 89 id.
 Rios Alcalá don Valentin de los, Alcalá 27, capacidad.
 Riva y Gonzalez don Luis de la, Piamonte 4, 509 Madrid.
 Riva y Albuerne don Manuel de la, Reina 22, 271 id.
 Rivas y Ubieta don Bernabé, Caballero de Gracia 9, 153 id.
 Roberts y Delaville don Francisco de Paula, Reina 14, capacidad.
 Robles y Fernandez don Teodoro, Alcalá 70, 154 Badajoz.
 Ródenas y Taiges don Manuel, Aduana 49, capacidad.
 Rodriguez y Mieres don Domingo, P. de Bilbao 9, 21 Madrid.
 Rodriguez y Martinez don Juan, Fábrica del Sello, capacidad.
 Rodriguez Varo y Carril don Vicente, Soldado 14 y 16, id.
 Rodriguez y Ollero don Vicente, S. Bartolomé 4, capacidad.
 Rodriguez y Perea don Francisco, S. Gregorio 7, id.
 Rodriguez y Sobrino don Matías, S. Miguel 19, id.
 Rodriguez y Iglesias don Manuel, Caballero de Gracia 27, 34 Madrid.
 Rodriguez y Casanova don Florentino, Aduana 6, capacidad.
 Rodriguez y Ahumada don Fermín Lorenzo, Caballero de Gracia 51, id.
 Rodriguez de Torres don Fernando, San Miguel 9, id.
 Rodriguez de la Torre don Andrés, Reina 1, id.
 Rodriguez y Sarabia don Francisco, Paseo de Recoletos 20, Madrid.
 Rodriguez y Castellano don José, Caballero de Gracia 10, 342 id.
 Rodriguez é Hidalgo don Alejandro, Jardines 8, 42 id.
 Rodriguez y Cano don Antonio, Aduana 20, 58 id.
 Rodriguez y Rodriguez don Francisco, Alcalá 58, 174 id.
 Roche y Flejas don Mariano, Montera 41, 214 id.
 Roman y Ruiz don José, Costanilla de la Veterinaria 7, capacidad.
 Romero y Garcia don Nicolás, Alcalá 13, 717 Madrid.
 Ron y Bermudez don Manuel, Pósito 1 35 id.
 Rosa y Maza don Cipriano, Alcalá 23, 23 idem.
 Ros y Olano don Antonio, Torres 4, 654 id., Murcia y Valencia.
 Rotauche y Arraño don Meliton, Caballero de Gracia 29, 106 Madrid.
 Rozabal y Garcia don Francisco, Peligros 4, 54 id.

Ruano y Hernandez don Ignacio, Caballero de Gracia 21, 20 id.
 Ruano y Torrecilla don Carlos, Fuente Castellana Ariel, 24 id.
 Rubio y Vinuesa don Juan, Alcalá 27, 55 id.
 Rueda é Iparraguirre don José, Piamonte 9, 110 id.
 Ruidaberts y Tudury don Pedro, Alcalá 54, capacidad.
 Ruiz de Vargas don Gabriel, Alcalá 58, 995 Madrid.
 Ruiz y Quevedo don José, Caballero de Gracia 23, 1018 id.
 Ruiz y Sanchez don Joaquin, Montera 23, 247 Madrid.
 Ruiz y Quintana don Victoriano, Alcalá 18 y 20, 151 id.
 Ruiz de Quevedo don Eugenio, Torres 4, capacidad.
 Ruiz de Zorrilla don Manuel, Infantas 36, idem.
 Ruiz Vallejo don Alejandro, S. Bartolomé 12, id.
 Ruiz y Cachupin don Juan, Montera 10, idem.
 Ruiz y Rueda don Pedro, Barquillo 4, 120 Madrid.
 Ruiz de Quevedo y de la Peña de Velasco don Eugenio, Torres 4, 45 id.
 Ruiz y Caballero don Santiago, Caballero de Gracia 64, 64 id.
 Ruiz y Ruiz don José Raimundo, S. Miguel 8, 519 id.

S

Saavedra y Fernandez don Vicente, Montera 23, 211 Madrid.
 Saavedra y Meneses don Frutos, Alcalá 59, capacidad.
 Saenz de Llera don Vicente, S. Miguel 19, id.
 Saenz y Fernandez don Pedro, Clavel 3, 178 Madrid.
 Saenz Hermúa y Sanchez don Gregorio, S. Miguel 11, capacidad.
 Saiz de la Peña y Moreno don Eusebio, Clavel 3, 60 Madrid.
 Saiz de la Lastra y Rivas don Severiano, Caballero de Gracia 53, 528, id.
 Sainz del Aja don Telesforo, Alcalá 12, 95 id.
 Sainz y Lastra don José, Caballero de Gracia 23, 95 id.
 Sainz y Aja don Marcos, Góngora 2, 35 idem.
 Salas y Doriga don Pedro, Jardines 29, capacidad.
 Salas y Quirga don Agustin, Barquillo 29, idem.
 Salazar y Alonso del Rivero don Isidro, Barquillo 23, id.
 Salazar y Salazar don Luis, Arco de Santa Maria 51, 234 Madrid.
 Salamanca y Mayol don José, Paseo de Recoletos 8, 2800 id.
 Saltarelli y Martin don Gregorio, Montera 48, 3.
 Salvador y Mediano don Félix, Pelayo 7, 20 Madrid.
 Salvador y Bernache don Francisco, Aduana 6, 44 id.
 Samarach y Mestres don Francisco, Montera 65, 290 id.
 Samaniégo y Asprer don Mariano, Alcalá 27, 400 id.
 Sanchez y Sanchez de la Fuente don Francisco, Montera 61, 188 idem y Oviedo.
 Sanchez y Menendez don Juan, Alcalá 10, 2400 Madrid.
 Sanchez y Lainde don Lázaro, Alcalá 40, 557 id.
 Sanchez y Cifuentes don Celestino, Alcalá 41, 250 id.
 Sanchez Baró y Doria don Antonio, Montera 8, 545 idem y Zaragoza.
 Sanchez y Clares don Enrique Maria, Peligros 11, 220 Madrid.
 Sanchez Quijano y Gonzalez don Joaquin, Caballero de Gracia 11, 1000 Badajoz.
 Sanchez Molero y Lliequet don Luis, Recoletos 12, 276 Madrid.
 Sanchez Ocaña y Lopez de Hontiveros don Manuel, Barquillo 4, 1225 id.

Sanchez Ocaña y Rodriguez don Pedro, Montera 39, 1231 id.
 Sanchez y Blanco don Joaquin, Recoletos 12, capacidad.
 Sanchez de Castilla y Unda don José Maria, Barquillo 40 y 42, id.
 Sanchez y Pozuelo don Manuel, Alcalá 11, id.
 Sanchez Ocaña don Domingo, Barquillo 4 y 6, id.
 Sanchez y Ocaña don Antonio, Barquillo 4 y 6, 586 Madrid.
 Sanchez y Clavés don Enrique Maria, Peligros 11, capacidad.
 Sanchez y Toca don Melchor, San Miguel 23, id.
 Sanchez y Zayas don Eugenio, Soldado 1, capacidad.
 Sanchez Bueno don Francisco, Reina 57, idem.
 Sanchez y Alarcon don Fernando, Aduana 25, id.
 Sanchez y Clavés don Enrique Maria, Peligros 11, id.
 Sanchez y Mayoral don Juan, Torres 2, idem.
 Sanchez y Vidal don Bernardino, Libertad 4, 69 Madrid.
 Sanchez Ba tista don José, Montera 4, capacidad.
 Sanchez de la Peña don Luis, San Bartolomé 6, id.
 Sanchez Marin y Castell don Alejo, Soldado 17 y 19, 44 Madrid.
 Sandoval y Palarea don Antonio, Montera 10, capacidad.
 Sanglés don Mateo, San Marcos 9, 95 Madrid.
 San José y Ramos de Leal don Hermenegildo, San Bartolomé 14, 49.
 San Miguel das Penas señor Marqués de, Piamonte 2 duplicado, 542 Lugo.
 San Pedro y Oliva don Juan, Barquillo 23, 85 Madrid.
 San Juan y Mendinueta don Arcadio, Barquillo 26, 44 Navarra.
 San Martin y Garcia don Venancio, Montera 48, 240 Madrid.
 San Antonio señor Conde de, Barquillo 13, 805 id.
 San Roman y Villanueva don Agustin, Montera 56, 260 id.
 Sanromá y Reus don Joaquin Maria, Clavel 2, capacidad.
 Santa Ana y Villanueva don Francisco, San Miguel 7, 160 Madrid.
 Santa Marca y Donato don Bartolomé, Alcalá 70, 5162 id.
 Santa Maria y Fernandez don Justo, San Bartolomé 23, capacidad.
 Santa Maria y Blanco don Satorio, Pelayo 12, id.
 Santié y de la Roca don Juan, San Jorge, 7, id.
 Santero y Moreno don Tomás, Alcalá 33, 95 Madrid.
 Santillan y Herrera don Emilio, Reina 27, 100 id.
 San Vicente y Lecanda don Domingo, Jardines 17, 41 id.
 Sanz y Fernandez don José Maria, Montera 25, 66 Madrid.
 Sanz y Molina don José, Montera 67, 50 idem.
 Sanz y Fernandez don José Maria, Montera 27, capacidad.
 Sanz y Gomez Palacios don Alejandro de, P. de Bilbao 7, id.
 Sanz y Rianza don Ramon, Pósito 5 id.
 Sartón del Rio don Antonio, Soldado 11, idem.
 Sarrade y Deselaux, don Leon, Montera 45, 120 Madrid.
 Schropp don Carlos, Montera 4, 240 id.
 Selgas y Fernandez don Francisco, Aduana 27, 85 id.
 Serdañola señor marqués de, P. de Bilbao 1, 1125 Valencia.
 Serra y Ortega don José, Reina 21, capacidad.
 Serrano y Puertalás don Andrés, Reina 6 id.
 Serrano y Arias don Pedro, Caballero de Gracia 15, 487 Madrid.

Sichar S las don Miguel, Libertad 27, capacidad.
 Silvela y de la Viellence don Francisco, San Bartolomé 7 id.
 Silvela y De la Viellence don Luis, San Bartolomé 7, id.
 Silvela y De la Viellence don Manuel, Alcalá 25, 672 Madrid y Toledo.
 Sirven y Cordal don Venancio, Barquillo 5, 144 Madrid.
 Simon y Castañer don José, Caballero de Gracia 1 y 5, 359 idem y Ciudad-Real.
 Sineriz y Alvarez don Francisco, Montera 30, 159 Madrid.
 Sinues Soldi don Mariano, Arco de Santa Maria 28, capacidad.
 Sijos y Poblacion don Ramon, Caballero de Gracia 51, 80 Madrid.
 She y Saavedra don Alejandro, Infantas 27, capacidad.
 Shencidre y Reyes don José, Infantas 36, idem.
 Solá y Rodriguez don Tomás, Regueros 2, 50 Madrid.
 Solaun y Martinez del Campo don Justo, Barquillo 9, 120 id.
 Soldevilla y Castillo don Juan Bautista, Montera 49, 50 id.
 Soldevilla y Alvarez don Antonio, Peligros, 1500 id.
 Solís y Larramendi don Tomás, Alcalá 47, 105 Madrid.
 Solinac y Busquet don Francisco, Montera, Pasage de Murga, 87 id.
 Soler y Perez don Francisco, Montera 36, capacidad.
 Someruelos señor marqués de, Infantas 31, 300 Madrid.
 Soria y Coloma don Marciano, Clavel 2, 302 id. y Toledo.
 Souza don Gerardo de, Barquillo 9, capacidad.
 Stor y Navarro don Manuel, Jardines 24, 657 Madrid.
 Stuyck y Merino don José, San Marcos 23, 42 idem.
 Stuyck y Martinez don José, San Marcos 23, 44 id.
 Suarez y Canton don Nicolás, Jardines 15, capacidad.
 Suarez y Bareaña don Aquilino, Jardines 12 id.
 Suarez y Monge don Juan, Clavel 4, id.
 Suarez y Uceda don Joaquin, Jardines 40, idem.
 Subidas y Espinosa de los Monteros don Carlos, Libertad 6, id.

T

Tallo y Plazas don Gervasio, Jardines 24, capacidad.
 Tapia y Saez don Gil, Infantas 52, id.
 Taracena y Martinez don Blas, Clavel 6, idem.
 Tarduchi y Aguirre don Julian, Montera 34, 22 Madrid.
 Taular y Gimenez don Felicio, Montera 14, 369 id.
 Tébar y Garcia don Diego, Aduana 21, capacidad.
 Tejada y Moreno don Galo, Barquillo 13, idem.
 Terreros don Antonio, Paseo de Recoletos 11, 225 Madrid.
 Tirado y Gomez don Anselmo, S. Bartolomé 10, capacidad.
 Trillo Figueroa don Miguel, S. Miguel 25, id.
 Tocon y Garcia don José, Aduana 19, 120 Madrid.
 Tolosa y Casadevall don Antonio, S. Jorge 8, 159 id.
 Tomé y Cora don Eugenio, Regueros 12, 275, id. y Guadalajara.
 Tomé y Fernandez don Manuel, Infantas 17, 79 Madrid.
 Toro y Hernandez don Agustin, Arco de Santa Maria 43, 22, id.
 Torre y Enguita don Juan de la, Belen 5, 75 id.
 Torre señor Duque de la, Barquillo 13, 616 id. y Jaen.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Subinspeccion de Madrid.—Subasta.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrisimo señor Director general del Cuerpo, se saca a pública subasta la conlucion y distribucion de 445 postes y 355 aisladores a la linea de Estremadura en el trayecto comprendido entre esta corte y Talavera de la Reina, al tipo de 800 milésimas por poste, y 4 escudos por el total de los aisladores, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los postes se tomarán en la estacion del ferro carril del Mediodia y se distribuirán en los puntos de la linea que designe un funcionario del Cuerpo, que al efecto deberá acompañar al conductor de los carros, dejándolos en punto apartado del camino donde no puedan obstruir el tránsito, ni quede espuesto a deterioros, no teniendo derecho el contratista a exigir ayuda a los funcionarios del Cuerpo para cargar ni descargar el material. Los aisladores se tomarán del almacen de esta Subinspeccion, sito en el paseo de Santa Maria de la Cabeza, número 4, distribuyéndose del mismo modo que los postes.

2.º El rematante no tendrá derecho a reclamar el pago hasta despues de terminado el servicio, debiendo percibir su importe en virtud de libramiento contra el Tesoro público, mediante certificacion expedida por esta Subinspeccion de haberse verificado el servicio a completa satisfaccion.

3.º Para poder tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la apoderacion de la Direccion general la cantidad de 20 escudos, que se reintegrarán a los postores cuyas proposiciones resulten inadmisibles, quedando en depósito la de aquel a cuyo favor se haya adjudicado, hasta despues de terminado el servicio, en cuya época le será devuelto por la misma dependencia en que hizo el depósito.

4.º y última. Las proposiciones se presentarán en la forma general adoptada para todos los servicios públicos.

La subasta tendrá lugar el dia 20 del actual a las dos de su tarde en la oficina de esta Subinspeccion, sita en la estacion central, en el piso bajo del Ministerio de la Gobernacion.

Madrid 2 de enero de 1868.—El Subinspector, Justo Martinez.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

La Exema. Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca a pública subast, por segunda vez, 1130 kilogramos de lana, con destino al Hospital General de esta corte, bajo el pliego de condiciones que en este dia se publica a continuacion, verificándose el remate con arreglo al modelo que a seguiria del mismo pliego se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones, siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen a las mismas cartas de pago ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de

Torre y Garcia don Sebastian, Alcalá 58, 546 Madrid.
Torres y Garcia don Antonio, Ministerio de la Guerra, capacidad.
Torres y Espinosa don Ramon, Barquillo 32, id.
Torres y Guerrero don Federico de, Infantas 18, id.
Torres y Torres don José, Clavel 6, id.
Torres y Rojas don Bernardo, Barquillo 8, id.
Tordesillas O'Donnell don Enrique, Alcalá 52, 1837 Madrid.
Torrecilla y de Navahermosa señor Marqués de, Peligros 2, 9222 id., Toledo, Zaragoza, Murcia y Badajoz.
Torrejon señor Conde de, Infantas 42, 1130, Cáceres.
Torronegui y Morales don Gaspar, Barquillo 40 y 42, capacidad.
Travesedo y Canet don Juan de, Alcalá 52 duplicado, 1230 Madrid.
Theilheimer don German, Montera 10, 250 id.
Tró y Ortolano don Ignacio de, S. Miguel 27, 101 id.
Tró y Ortolano don Juan, S. Miguel 27, 98 id.

Uceda Excmo. señor Duque de, Barquillo 5, 12.000 Madrid, Cáceres, Murcia, Leon, Sevilla, Toledo, Badajoz, Salamanca, Zamora, Jaen y Alicante.
Udena y Velasco don Justo, Libertad 14, capacidad.
Uhagon y Arechaga don Cayetano, Alcalá 36, 950 Madrid.
Uhagon y Arechaga don Juan Guillermo, Alcalá 36, 950 id.
Ulloa y Perez don Eduardo, Barquillo 40 y 42, 590 id.
Urbistondo y Fernandez de Córdoba don José, S. Miguel 19, capacidad.
Uribarri y Uribarri don Manuel, Barquillo 26, 548 Madrid, Sevilla, Zamora, Burgos y Santander.
Urrutia y Hernandez don Benito, S. Miguel 21, capacidad.
Utor y Suarez don Luis Maria, S. Bartolomé 8 y 10, id.
Urtte y Loeches don Luis, Caballero de Gracia 31, 82 Madrid.

Valdés Castillo don José, Aduana 8, capacidad.
Valdieso y Montero don José, Montera 10, idem.
Valino y Montenegro don José Maria, San Gregorio 7, id.
Valero y Soto don Juan, Alcalá 70, 160 Madrid.
Valle y Orrantia don José Maria, P. de Bilbao 9, 150 id.
Valle y Osinco don Diego, Aduana 19, 80 id.
Valle y Osina don Gerónimo, Aduana 13, 60 id.
Vallejo y Calcerrala don José, Salesas 14, 20 id.
Vallejo y Calcerrada don Vicente, Salesas 6, 22 id.
Vadillo y Recio don Manuel, Caballero de Gracia 24, 20 id.
Vaserot y Didier don José, Alcalá 10, 49 idem.
Vazquez y Villarin don Justo, Montera 22, 53 id.
Vazquez y Queipo don Vicente, Montera 45, 1000 id.
Vazquez y Villamarin don Evaristo, Reina 53, 101 id.
Vedia y Palacio don Celedonio, San Marcos 4, 106 id.
Verdis y Montenegro don Francisco Javier, Belen 7, capacidad.
Verdú y Verdú don Gregorio, Clavel 3, idem.
Veigorry Modrego don Ciriaco, afueras de Alcalá 9, 84 Madrid.
Vega y Saez don Juan, Alcalá 41, 76 id.
Vega de Armijo señor Marqués de la, San

Jorge 10, 5985 Córdoba, Sevilla y Málaga.
Vega y Toro don Manuel, Barquillo 15, capacidad.
Vega y Junco don Antonio de la, Caballero de Gracia 30 y 32, id.
Vegamar señor conde de, Barquillo 14, 4821 Madrid, Guadalajara y Albacete.
Vela y Aguirre don Mariano, Alcalá 4, capacidad.
Velasco Fernandez don Nicolás, Aduana 17 id.
Velasco y Enrique don Diego, Alcalá 27, 121 Madrid.
Velasco y Viches don Enrique Maria, Libertad 6 duplicado, capacidad.
Velasco y Ayllon don Ricardo, San Gregorio 11, id.
Velasco y Wamba don José, San Gregorio 11, 65 Madrid.
Velasco y Ripoll don Diego, Alcalá 35, 184 Madrid.
Vera y Camaron don Juan, Montera 35, 50, id.
Viache y Zabala don Luis Alonso, Barquillo 4 y 6, capacidad.
Vian y Gonzalez don Saturnino, San Bartolomé 12, 31 Madrid.
Vicente y Hedo don Juan, Alcalá 72, capacidad.
Vidal y Salgado don Antonio, Alcalá 19, 98 Madrid.
Vidal y Sanchez don Antonio, Peligros 44, capacidad.
Vidal Safont don Rafael, Aduana 8, id.
Vidal y Gonzalez don Celestino, San Bartolomé 6, id.
Vidart y Schuch don Luis, Montera 40, 165 Madrid.
Vilar y Calderon don Miguel, Alcalá 70, 190 id.
Vila y Vargas don Andrés, Peligros 7, 228 id.
Villanova y Gimenez don José Genaro, Barquillo 6, 816 Granada.
Viluma señor Marqués de, Góngora 6, 1100, Madrid y Santander.
Villarvaguti y Esteban don Antonio, Montera 9, capacidad.
Villaverde Carterá don Luis, Infantas 30, idem.
Villaverde y Carterá don José de, Infantas 30, id.
Vil y Lopez don Santiago, San Lucas 3, idem.
Vigil y Martinez don Pedro José, Clavel 5, id.
Vigil de Quiñones y Durán don Francisco, Jardines 12, id.
Vinent y Vives don Antonio, San Marcos 3, 3814 Madrid, Cádiz y Jaen.
Vives y Batlle don Sebastian, Peligros 4, 143 Madrid.
Vorey y Faba don Francisco de Paula, Alcalá 49, 397 Valencia.

Widmayer don Francisco Javier, calle del Arco de Santa Maria, núm. 39, 60 escudos Madrid.
Wizman y Knapen don Francisco Javier, Arco de Santa Maria 39, 56 id.

Yañez y Freige don Benito, calle de Alcalá, núm. 37, 89 escudos, Madrid.

Zaira y Muñoz don Cándido, calle de Peligros, núm. 18, 1231 escudos, Madrid.
Zaldivar y Rodriguez don Salvador, Montera 3, 167 id.
Zamora y Ruiz don Pedro, Pelayo 13, 362 id.
Zambrano y Viana don José, Caballero de Gracia 11, capacidad.
Zapata y Perez don Francisco, San Miguel 8, id.
Zapatero é Ibañez don Felipe, Caballero de Gracia 56, 322 Madrid.
Zapatero y Sena don Antonio, San Bartolomé 10, capacidad.

Zappino y Lechuga don Cayetano, Reina 20, id.
Zappino y Moreno don Carlos, Barquillo 28, 146.
Zaragoza y Amor don Roberto, Caballero de Gracia 48, capacidad.
Zaragoza y Cucalá don Justo, Reina 6, idem.
Zorrilla y Arredondo don Venancio, Reina 21, 50 Madrid.
Zuazubiscar y Aguirre don Pedro, Montera 39, 2334 id.
Zurbano y Herrera don Francisco, Montera 45, capacidad.
Zurita y Goenaga don Juan N., Barquillo 4 y 6, id.
Madrid 1.º de enero de 1868.—El Alcalde-Corregidor Presidente, El Marqués de Villamagna.—El Secretario, Camilo Garcia.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce de la mañana del dia 19 del actual se celebrará en las casas consistoriales de Valdaracete la subasta en pública licitacion para el arriendo de 26 olivares con 327 olivas y 421 piernas en diferentes puntos de la jurisdiccion de la espresada villa, procedentes del clero, por término de tres años y tipo de 32 escudos 100 milésimas de renta anual.

Los que deseen interesarse en el remate, podrán examinar el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administracion y en la Secretaria de Ayuntamiento de Valdaracete.

Madrid 8 de enero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez a don Joaquín Mozonillo, pagador que fué del Giro mútuo de correos, ó si hubiese fallecido a sus herederos, para que en el término de diez dias se presenten en esta Administracion, Seccion primera, a enterarse de un asunto que les concierne; pues en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 9 de enero de 1868.—José Rivero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por última vez, y término de diez dias, a don Domingo Ortiz de Taranco, Administrador que fué de Rentas Estancadas de Colmenar Viejo en el año de 1822, ó si hubiese fallecido a sus herederos, para que en dicho plazo se presenten en esta Administracion, Seccion primera, a enterarse de un asunto que les concierne; en la inteligencia de que de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 9 de enero de 1868.—José Rivero.

Por la segunda vez y término de diez dias, se cita llama y emplaza a los herederos de don Antonio Alvarez Vigil, Administrador subalterno que fué de Rentas Estancadas de Alcalá de Henares, a fin de que se presente en esta Administracion, Seccion primera, para enterarse de un asunto que le conviene; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 9 de enero de 1868.—José Rivero.

Depósitos la cantidad de 90 escudos, equivalentes al 10 por 100 de los referidos 1150 kilogramos de lana, bajo el tipo de 785 milésimas de escudo cada kilogramo; debiendo tener lugar el acto de la subasta á los diez días de hallarse anunciado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones del Gobierno civil, situado en la calle Mayor de esta corte, presidido por el Excmo. señor Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar al efecto; advirtiéndose que en el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores por el tiempo que el señor Presidente determine.

Madrid 4 de enero de 1868.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

Pliego de condiciones bajo las que la excelentísima Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta, por segunda vez, 4450 kilogramos de lana con destino al Hospital General de esta corte.

1.ª El contratista ha de suministrar 1150 kilogramos de lana lavada, igual á la muestra que estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporación hasta el día de la subasta. La entrega se verificará en el término de quince días, á contar desde el día en que se le comunique la aprobación del remate, á presencia del señor Vocal Visitador del establecimiento.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el precio de 785 milésimas de escudo kilogramo, no admitiéndose proposición que exceda del mismo.

3.ª El pago se verificará por el Hospital General un mes después de la entrega total, sin falta alguna, por parte del contratista.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto. En el caso de que hubiera dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitación oral entre sus autores por el tiempo que el señor Presidente determine.

5.ª Para tomar parte en la subasta deberán acompañar los licitadores á sus proposiciones cartas de pago que acrediten haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 90 escudos. Terminada que sea la subasta, se devolverán las cartas á todos aquellos cuyas proposiciones no sean admitidas, á excepción de la del mejor postor, que quedará en poder de la Excmo. Junta como fianza provisional.

6.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva por quien corresponda, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que asciende el total importe de los 1150 kilogramos de lana, bajo el tipo que queda adjudicado el remate; á los ocho días de haber sido aprobado definitivamente el remate deberá quedar otorgada la correspondiente escritura.

7.ª El depósito á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, responden de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar á la Beneficencia el contratista por falta de cumplimiento al pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de presu-

puestos y contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865.

8.ª No se admitirán proposiciones que presenten los menores de edad no habilitados competentemente y de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades ó de cualquiera otra razón ó naturaleza, sea cual fuere, que no se hallen previstas y consignadas en este pliego de condiciones, al cual debe quedar estrictamente sujeto el contrato por ambas partes, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por otra vía que la contenciosa, con sujeción á lo prescrito al efecto en la citada ley de presupuestos y contabilidad provincial y su reglamento, incurriendo el contratista en responsabilidad, si faltare al cumplimiento de lo que se establece en este pliego de condiciones, en cuyo caso le será exigida por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con arreglo á lo prescrito en la mencionada ley.

10. La subasta tendrá lugar á los diez días, contados desde el en que aparezca anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia, ó inserto en el mismo este pliego; advirtiéndose, que si recayese en día festivo, será al siguiente á las dos de la tarde, en el salón de sesiones del Gobierno civil de esta corte, situado en la calle Mayor, presidido por el Excmo. señor Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar al efecto.

11. Los gastos de remate, escritura, papel, copias y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 4 de enero de 1868.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de que habita en calle de enterado del anuncio y pliego de condiciones que inserta el *Boletín Oficial* de la provincia y demás periódicos oficiales, sacando á pública subasta 1150 kilogramos de lana, con destino al Hospital General de esta corte, se comprometo á suministrar al referido establecimiento el referido artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad en letra clara y no en cifra ni guarismo) cada kilogramo de lana

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia tendrán la bondad de remitir á este Gobierno con la posible brevedad una relación nominal de los Gefes, Oficiales é individuos de tropa de la clase de retirados que se hallen con licencia temporal en la demarcación de su cargo, expresando el arma de que proceden, grados, empleos, puntos en que tienen fijada su residencia de retiro, fecha de la licencia y autoridad que se la ha concedido.

Madrid 7 de enero de 1868.—El General Gobernador, Gaertner.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente, en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita á un arriero desconocido á quien en la mañana del 12 de diciembre último se hurtó una capa al entrar por la calle de San Juan, para que comparezca en la audiencia de dicho señor á prestar declaración en la causa que se instruye con dicho motivo.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á heredar los bienes de don Juan Bernal y Corral, soltero, de 75 años, hijo de don Francisco y doña María, natural de Bañobares, provincia de Salamanca, que habitaba en esta corte, calle de los Leones, núm. 12, cuarto segundo, fallecido abintestato, en 17 de diciembre último, para que en el término de 30 días comparezcan en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y escribanía de don Nicolás de Motta, á deducir sus solicitudes confor e á la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 7 de enero de 1868.—Nicolás de Motta.—1062.—(P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en los autos de concurso voluntario de don Miguel Lambertí, se vuelve á convocar á junta á todos los acreedores del mismo para el nombramiento de síndicos, la cual tendrá lugar el día 29 del corriente mes de enero, á las once horas de su mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, debiendo los acreedores que se presenten, hacer con los títulos justificativos de sus créditos si ya no los hubiesen presentado, advirtiéndose que la junta se llevará á efecto cualquiera que sea el número de los acreedores que se presentasen.

Madrid 3 de enero de 1868.—El Escribano; por Castañeda, Antolín Murga. 1063.—(P. de P.)

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez togado y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, decano de los de su clase, refrendada del Escribano don Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de quince días, á doña Ignacia Cabello, de estado casada, mayor de edad, que en 1865 habitaba calle de la Princesa, núm. 28, cuarto tercero, á fin de que comparezca en este Juzgado, á contestar los cargos que la resultan en causa criminal que contra la misma y otros consortes se instruye por desacato grave á la autoridad; apercibida que de no verificarlo la puede parar perjuicio.—1061.—(P. de P.)

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchón.

Sentencia.—En la villa de Chinchón á veintiocho de diciembre de mil ochocien-

tos sesenta y siete, el señor don Pedro María Lizana, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente y

Resultando que por don Antero de las Heras, Procurador de este Juzgado, se acudió al mismo, en nombre y con poder de Pio Moreno Minguez, padre y curador legal de Leon Moreno Caballero, casado, jornalero, de 24 años, marido de Antonia Carretero, solicitando se le declarase pobre al Leon para litigar con su padre político Isidro Carretero:

Resultando que conferido traslado de la demanda al Isidro; citado en persona no compareció, y acusada la rebeldía por el actor se siguió el expediente con los estrados del Juzgado y audiencia del Promotor fiscal:

Resultando de la prueba articulada por el demandante que Leon Moreno carece de bienes y rentas y vive solo del jornal eventual:

Considerando por tanto que el referido Leon Moreno se encuentra en el caso primero del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto lo dispuesto en dicho artículo y en los demás del título 5.º de la misma ley,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Leon Moreno Caballero, con los beneficios que dispensa el artículo 181 y las obligaciones que le imponen el 198, 199 y 200 de la repetida ley. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, lo proveo, mando y firmo.—Pedro María Lizana.

Publicacion.—En la villa de Chinchón, á veintiocho de diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, el señor don Pedro María Lizana, Juez de primera instancia de la misma y su partido, dió y pronunció la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública, ante mí e Escribano, de que doy fé.—Nicolás Segovia.—1044 (P. de P.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Fuencarral.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 300 escudos por la asistencia á 150 familias pobres clasificadas por el Ayuntamiento; quedando á aquél la facultad de hacer las igualas que tuviera por conveniente con las clases pudientes.

El plazo de treinta días para presentar las solicitudes documentadas al señor Alcalde presidente, principiará á contarse desde el día de la última inserción de esta anuncio en los periódicos oficiales.

Fuencarral 5 de enero de 1868.—El Alcalde constitucional, Miguel Cabello.—Por su mandado, José Rozalem y Rozalem, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

PASTOS EN ARRIENCO.

Los del soto de Torote, que linda con el ferro-carril, entre Torrejon y Alcalá, Entenderse con el guarda de dicho soto.—1054.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante 7 MADRID: 1868.